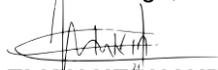


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00081-00 recibida el 11 de mayo de 2023 a las 15:38 P.M. procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante.
Bucaramanga, mayo 11 de 2023.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS**

BUARAMANGA – SANTANDER
68001408801420230008100

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: EXP. No. 2023-00081-00– ACCIÓN DE TUTELA contra FAMISANAR
EPS. Accionante: DAYANA MELISA NIVIA ROJAS.**

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por DAYANA MELISA NIVIA ROJAS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como a la accionada: FAMISANAR EPS.

2. Requiérase a la representación legal de FAMISANAR EPS para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1. Si DAYANA MELISA NIVIA ROJAS se encuentra afiliada a la entidad FAMISANAR EPS.

2.2. Si a DAYANA MELISA NIVIA ROJAS se le ha concedido licencia de maternidad expedida el 17 de agosto de 2022.

2.3. Si no se ha concedido y pagado explicar los motivos.

3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, CENTRO MÉDICO COLSUBSIDIO, FITNESS 29 COLOMBIA S.A.S y DATA S.A.S., requiriéndoles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ